



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

## ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2023-MDI

Islay, 29 de agosto del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

**Visto**, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 037-2023-UF-GDU-MDI del Área de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Islay, quien solicita aprobación de la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con el objeto de generar los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a la formulación y aprobación de los estudios de Preinversión concerniente a la construcción de la futura Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú en el distrito de Islay, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Además, el inciso 23 del artículo 20° de la mencionada ley, señala también que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios de libre adhesión y separación";

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972. Adicionalmente, el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la colaboración entre entidades, prevé: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y; asimismo, por medio de dichos convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, la precitada norma señala en su numeral 88.4 que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señaló que, el proyecto cuenta con el Informe Técnico N° 010-MDM-OPI/ERTP-2015, de fecha 29 de octubre del 2015, donde la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Distrital de Mejía (MDM), luego de la revisión, análisis y evaluación del PIP, concluye que el estudio de pre inversión a nivel de perfil es rentable socialmente por tanto se da la correspondiente aprobación y se declara su viabilidad, recomendándose pasar a la siguiente fase del ciclo de proyectos la inversión;

Que, asimismo, indicó que el Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN EL DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA" ha cumplido con todos los requisitos necesarios para que se le otorgue la Viabilidad según la Normativa de la Directiva General del SNIP - Directiva N° 001-2011-EF/68 .01. Modificada por: R.O. N° 002-2011-EF/63 .01 (23 de julio de 2011), Directiva vigente en el momento de la APROBACION del Proyecto de Inversión;

Que, según la DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01 "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", sección 11.3: Las fichas técnicas y los estudios de Preinversión de los proyectos de inversión tienen una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su declaración de viabilidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado su ejecución, se deberá actualizar la ficha técnica o el estudio de Preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones; a la fecha La Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas viene realizando el cierre correspondiente del Proyecto en mención;

Que, finalmente el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas manifestó que para la Formulación y Evaluación de un Proyecto de Inversión para la Compañía de Bomberos se debe tener los requisitos necesarios para la intervención: - Aprobación de convenio interinstitucional con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. - Resolución de creación de la compañía de Bomberos. - Terreno debidamente saneado a nombre de la INBP. - Opinión favorable de las entidades;

Por lo que, finalmente mencionó que la Unidad Formuladora recomendó que, para el inicio de un nuevo Proyecto de Inversión para la Compañía de Bomberos se deberá realizar un convenio de Cooperación Institucional con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para definir las intervenciones de cada una de las entidades participantes ; así también se debe tener en cuenta que los convenios de Cooperación que se suscriben no deben pasar la vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser renovado;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú tiene como objeto: "Generar los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a la formulación aprobación de los estudios de Preinversión concerniente a la construcción de la futura Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, en el distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa (. .).";

Que, es importante mencionar que, la CLAUSULA SEPTIMA, habla del financiamiento del Convenio, donde se menciona: "Asimismo, el presente Convenio Específico de Cooperación no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los créditos presupuestarios que se requieren para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal";

Que, mediante Informe Legal N° 00312-2023-MDI/A-GM-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que, estima favorable APROBAR la suscripción del " Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú". Debiendo autorizar al Sr. Horacio Irwin Santoyo Chalco a la suscripción del mismo;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

## ACUERDA:

**Artículo Primero.** - APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y la Municipalidad Distrital de Islay, con el objeto de generar los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a la formulación y aprobación de los estudios de Preinversión concerniente a la construcción de la futura Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú en el distrito de Islay.

**Artículo Segundo.** - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay Sr. Horacio Irwin Santoyo Chalco, la suscripción del citado convenio, una vez suscrito remítase a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para su trámite.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR, al Área de Tecnología de la Información la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribui -  
Alcaldía  
G. Municipal  
GDICOP.  
GAJ  
INBP  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde